firma. e hazer lo demas que se acostumbra
y lo pidio por testimonio siendo testigos
Pedro de llerena e Juan garçia de cuitana vezinos de orca

E luego el dicho Pas qual garçia de mortera juro en
forma de dro de usar bien e fielmente el dicho
ofiçio de escrivano publico de numero desta
çiudad

E por la dicha çiudad vista la dicha renunçiaçion
e lo pedido e requerido por el dicho Pas qual
garçia de mortera. dixeron que usando de los prebilegios
e costumbre ynmemorial. que esta çiudad tiene reçiban
e reçibieron en si el dicho ofiçio y que haziendo el dicho
Pas qual garçia. la solenidad del juramento que es
obligado e su sino e firma acostumbrada desde luego
le elizieron e nombraron. a el dicho ofiçio y a el uso e
exerçio del para que lo tenga use y exerça
como lo usan y exerçen los demas escrivanos
que an sido desta çiudad testigos los dichos

E luego el dicho Pas qual garçia juro en forma de dro
de usar. bien e fielmente el dicho ofiçio
de escrivano publico de numero desta çiudad
y que no hara escrituras en fraude de usuras.
ni por donde el lego se someta a la juridiçion e
clesiastica. y que los negoçios que ante el
pasaren tocantes a esta çiudad. no llevara dos.
y que no a resumido corona y en todo hara
aquello que por razon del dicho ofiçio es y fuere obligado
a lo qual dixo si juro e amen testigos los dichos